



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO N° 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DEL D.S. N° 1 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y. U) DE 2017 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A DOÑA MABEL ANDREA ROCHA LLONCÓN, RUT 16.071.614-2.

PUERTO MONTT, 06 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1948

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente lo dispuesto en su artículo N° 27 inciso segundo letra b);
2. La Ley N° 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones posteriores, especialmente la contenida en el numeral 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta N° 1807 (V. y U.), de 2023, que realiza el llamado a postulación al Segundo llamado nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para sectores medios; y fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución;
5. La Resolución Exenta N° 349, (V. y U.), de 2024, que modifica la Resolución N° 1.807 Exenta (V. Y U.), de 2023, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los Tramos 1, 2 Y 3, Subsidio Habitacional para sectores medios, del segundo llamado a Postulación Nacional 2023, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al Ds N° 1 (V. Y U.), de 2011, y excluye solicitudes de postulación al llamado referido.
6. Lo solicitado por la Directora SERVIU de la región de Los Lagos en su Oficio Ordinario N° 1155 de fecha 24 de septiembre 2024, en que requiere autorización de cambio de región y modalidad, para la aplicación del subsidio D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 1155 de fecha 24 de septiembre 2024, referido en los vistos de la presente resolución, la Directora SERVIU de la región de Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial el cambio de región y modalidad de aplicación del subsidio habitacional correspondiente a doña **MABEL ANDREA ROCHA LLONCÓN, Cédula Nacional de Identidad N° 16.071.614-2**, según la facultad contenida en el resuelto número 2 letra b) en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011. Señala

que el beneficio fue otorgado mediante Resolución Exenta N° 349, (V. y U.), de 2024 y que en este entendido el requirente presenta formulario de fecha 22.07.2024 solicitando la autorización para hacer uso del beneficio, para adquirir una vivienda y que por razones laborales tuvo que trasladarse a la ciudad de Osorno. Finalmente expresa que el beneficio otorgado se trataría de un subsidio del Título I, Tramo 1 correspondiente al Segundo Llamado Nacional 2023 y que la petición cumple, toda vez que el puntaje propio de selección del beneficiario en la Región de Coquimbo, comuna de Coquimbo corresponde a 617,040 y el puntaje de corte en la Región de Los Lagos corresponde a 536,604;

2. Que, mediante Memorándum N° 315, de fecha 23.10.2024, la profesional analista del Departamento de Planes y Programas, verifica el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 27 del D.S. N° 1 de 2011, indicando que, respecto al puntaje propio de selección de la beneficiaria y el puntaje de corte al llamado corresponde al indicado por SERVIU. Asimismo, expresa que la causal que se invoca corresponde a razones laborales y que por estos motivos ha tenido que trasladarse desde la Región de Coquimbo a la Región de Los Lagos, manteniendo la modalidad de Adquisición.
3. Que, a objeto de corroborar lo indicado precedentemente, se pudo constatar que la requirente adjunta a su Carta de Solicitud por cambio de Región; Certificado Laboral; Certificado de Residencia de la Junta de Vecinos Villa Nueva Vida y Villa Cautín de Osorno de fecha 12.04.2024 y copia de certificado de subsidio Serie DS1T1 2-2023 NA01102 Alternativa Individual, este último, actualmente vigente de acuerdo a las normas excepcionales establecidas por el MINVU.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, las facultades contenidas en el artículo N° 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, autorizan a efectuar el cambio de región, toda vez que se establece que el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las causales establecidas en el referido articulado. En efecto se establece en su literal b) que procede el Cambio de residencia por motivos laborales, debiendo ser acreditado con certificado emitido por el respectivo empleador, o en caso de tratarse de un trabajador independiente, declaración jurada en que conste el cambio de domicilio o comprobantes de cuentas o contrato de arriendo a su nombre en que se señale el nuevo domicilio, que se tuvo a la vista.
5. Que, en concordancia con la facultad señalada precedentemente y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, especialmente lo que indica a Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, en el resuelto 2 literal c), que establece: (...) *Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio habitacional, que se señalan: c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo (...), se procederá conforme a ello;*
6. Que, conforme con todo lo anterior y de acuerdo a la interpretación armónica señalada en los vistos y considerandos precedentes, y especialmente a que la requirente acompaña antecedentes suficientes que dan por acreditada la causal invocada cambio de residencia por motivos laborales, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORIZÁSE CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, A BENEFICIARIA DOÑA MABEL ANDREA ROCHA LLONCÓN, RUT N° 16.071.614-2,** en los términos establecidos en el artículo N° 27 inciso segundo Letra b) del D.S. N° 1 de 2011, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U) de 2017 y sus respectivas modificatorias, **en sentido de permitirle la aplicación en la Región de Los Lagos:**

NOMBRE	N° CERTIFICADO SUBSIDIO	REGIÓN DE	REGIÓN DE APLICACIÓN	PUNTAJE SELECCIÓN VS PUNTAJE DE CORTE
--------	----------------------------	--------------	-------------------------	--

		ORIGEN		
MABEL ANDREA ROCHA LLONCÓN	DS1T1 2-2023 NA01102	COQUIMBO	LOS LAGOS	617,040-536,604

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Certificado de Subsidio **DS1T1 2-2023 NA01102**, para aplicación en la Región de Los Lagos, ha sido obtenido mediante la Resolución Exenta N° 1807 (V. y U.), de 2023 y modificaciones posteriores, especialmente la Resolución Exenta N° 349, (V. y U.), de 2024, que aprueba nómina de postulantes seleccionados.
3. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU deberá velar para que la aplicación práctica de esta delegatoria, cumpla con la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011 y la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias.
4. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PVP/LMO/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DPH NIVEL CENTRAL
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFE DPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU OSORNO
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS